ESTUDIO PREVIO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en ejercicio de las competencias asignadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Proceso de Contratación vigente, el Estatuto Contractual adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025 y el Manual de Contratación Institucional, elabora el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, con el propósito de justificar, desde los enfoques técnico, jurídico y financiero, la necesidad, conveniencia y viabilidad de adelantar la contratación de los servicios requeridos por la Entidad, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa.

El presente Estudio Previo constituye el soporte esencial de la planeación contractual, en cuanto define y sustenta la contratación del servicio realización de campañas del PIC, asegurando que su ejecución se oriente al cumplimiento de las necesidades institucionales, se ajuste a la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado y contribuya al logro de los fines esenciales del Estado, particularmente al fortalecimiento de la gestión administrativa, la mejora continua y la calidad en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología del Contrato	Contrato de prestación de servicios
Plazo Estimado	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Modalidad de Contratación	La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Contractual adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, y de conformidad con la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, las cuales se rigen por el derecho privado para la celebración de sus contratos, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, y con fundamento en los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva, así como en la naturaleza especializada del objeto contractual y la habilitación normativa vigente, se justifica plenamente que la contratación del servicio de realización de campañas del PIC, se adelante mediante la modalidad de contratación directa, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.
Descripción de la necesidad	En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y el suministro de materiales, elementos pedagógicos, publicitarios, papelería, alimentos, refrigerios, transporte y demás insumos necesarios para el desarrollo de las campañas y actividades contempladas en el Plan de

Intervenciones Colectivas (PIC).

El Plan de Intervenciones Colectivas constituye una estrategia fundamental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud y fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de la población. En este sentido, la ejecución de las campañas programadas requiere disponer oportunamente de los recursos físicos, materiales y logísticos que permitan desarrollar las actividades de manera organizada, efectiva y acorde con los objetivos establecidos.

La contratación se justifica en la necesidad de garantizar el apoyo logístico y el suministro de los elementos requeridos para la realización de la Semana Andina, orientada al desarrollo de actividades educativas y de sensibilización; la Semana de la Salud Mental, mediante estrategias lúdicas, recreativas y pedagógicas; la campaña de prevención del cáncer de mama, enfocada en la promoción de la detección temprana y el autocuidado; la realización de talleres gastronómicos como espacios de aprendizaje y promoción de hábitos saludables; la campaña dirigida a la población adulta mayor, que requiere condiciones adecuadas de infraestructura, alimentación, refrigerios y transporte para facilitar su participación; y la campaña de prevención de lesiones ocasionadas por pólvora, mediante acciones informativas y de sensibilización. Asimismo, se requiere disponer de papelería y materiales complementarios para apoyar la organización y ejecución de las actividades previstas.

Para el adecuado desarrollo de estas intervenciones, resulta indispensable contar con un proveedor que garantice la disponibilidad, calidad, oportunidad y entrega de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones previamente establecidas. El apoyo logístico permitirá disponer de los elementos necesarios para la ejecución de las jornadas, facilitar la participación de la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de las actividades y metas previstas en el PIC.

De igual manera, la contratación permitirá optimizar la organización operativa de las campañas, facilitar la coordinación de los recursos necesarios para cada actividad y asegurar que los materiales, alimentos, refrigerios, elementos de divulgación y demás suministros se encuentren disponibles en los lugares y tiempos programados. Lo anterior contribuirá al desarrollo ordenado de las intervenciones y al fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el Municipio de Girardota.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de los servicios de apoyo logístico y suministro de materiales para la realización de las campañas del PIC, en concordancia con las obligaciones y actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, con el propósito de disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos y garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones colectivas programadas.

Autonomía – ausencia de relación laboral	El contrato de prestación de servicios que se proyecta celebrar es de naturaleza civil y comercial, regido por el derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las normas concordantes. Las actividades objeto del contrato se ejecutarán por productos, entregables y resultados previamente definidos, sin sujeción a horario, turnos, control de asistencia, órdenes permanentes, ni inserción en la estructura orgánica, funcional o jerárquica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, definiendo libremente los métodos, herramientas, tiempos y medios necesarios para la ejecución del objeto contractual, asumiendo los riesgos propios de su actividad profesional independiente. La interacción con servidores públicos de la Entidad tendrá un carácter estrictamente técnico, ocasional y limitado a la socialización de productos, conceptos, informes y recomendaciones, sin que ello implique subordinación, dependencia, exclusividad, continuidad laboral o integración funcional. En ningún caso el CONTRATISTA ejercerá funciones misionales, administrativas, decisorias, disciplinarias o de representación institucional, ni sustituirá personal de planta. La supervisión que ejerza la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota se limitará exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y el avance frente a los resultados pactados, sin que implique dirección del trabajo, imposición de instrucciones propias de una relación laboral o control disciplinario. En consecuencia, la celebración y ejecución del contrato no genera vínculo laboral, legal ni reglamentario, ni da lugar a la configuración de contrato realidad, siendo el CONTRATISTA el único responsable de sus obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y tributarias, así como de las del personal que eventualmente vincule.
Objeto a contratar	Prestación de servicios de apoyo logístico y el suministro de materiales, elementos publicitarios, material pedagógico, papelería, refrigerios, alimentos, insumos, elementos de identificación y demás bienes y servicios complementarios requeridos para la planeación, organización y ejecución de las campañas, jornadas educativas, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, talleres gastronómicos y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con los lineamientos técnicos, las actividades programadas y las necesidades identificadas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.

Actividades específicas del contratista	El CONTRATISTA, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas, con plena autonomía técnica, sin asumir funciones misionales, administrativas, operativas ni decisorias propias de la Entidad: 1. Realizar la logística de la campaña de la semana andina, la cual debe de incluir quinientos (500) cuadernos, quinientos (500) bolígrafos y quinientos (500) folletos. 2. Realizar la semana de la salud mental, la cual debe de incluir 6 horas del servicio de un mago, suministrar un (1) juego de escalera, un (1) juego de Jenga, 500 crispetas, 500 termos, 750 volantes, 750 refrigerios y 2.000 chocolatinas. 3. Ejecutar la campaña del cáncer de mama, la cual debe de incluir 300 pañoletas estampadas, 300 bolsas de lona con estampado alusivo a la campaña, 1 pendón y 500 plegables. 4. Realizar un taller gastronómico, incluyendo 150 refrigerios. 5. Ejecutar la campaña del adulto mayor, incluyendo el lugar donde se realice la actividad (finca para 200 personas), almuerzo (lechona para 200 personas), 200 refrigerios AM, 200 refrigerios PM y transporte para 200 personas. 6. Realizar la campaña de la pólvora, incluyendo 100 camisetas. 7. Entregar papelería necesaria para la realización de las campañas, tales como: cartulinas, marcadores, resmas, vinilos, pinceles, pelotas antiestrés, papelería pre impresa.
Obligaciones generales del contratista	El CONTRATISTA, se obliga a cumplir, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, las siguientes obligaciones, sin que ello implique subordinación laboral, ejecución de funciones misionales ni asunción de responsabilidades propias de la Entidad: 1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad, oportunidad, cantidad y entrega de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades, los valores y las condiciones previamente aprobadas por el contratante, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades y al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la ejecución del PIC. 2. Garantizar que los alimentos y refrigerios sean preparados, manipulados, empacados, transportados y entregados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y a los requisitos de conservación e inocuidad que resulten aplicables. 3. Verificar, antes de cada entrega, que los elementos correspondan a las cantidades solicitadas y que se encuentren en buen estado, completos, limpios, correctamente empacados y aptos para el uso previsto. 4. Realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios establecidos por el contratante, con la anticipación necesaria para no afectar el desarrollo de las campañas, talleres, jornadas y demás actividades del PIC. 5. Garantizar que los diseños, mensajes, contenidos impresos, logotipos, imágenes y demás elementos de identidad institucional incorporados en el material publicitario

	o pedagógico cuenten con la aprobación previa del contratante y correspondan a los lineamientos institucionales aplicables. 6. No realizar cambios en las cantidades, especificaciones, características, precios o condiciones de los suministros sin la autorización previa y expresa del contratante y el cumplimiento de los procedimientos contractuales que correspondan. 7. Entregar los bienes y servicios mediante actas, remisiones, planillas, listados de asistencia cuando sean pertinentes, registros fotográficos u otros soportes verificables, según la naturaleza de cada actividad y los requerimientos del supervisor. 8. Presentar los soportes de ejecución que permitan identificar el suministro efectivamente realizado, las cantidades entregadas, los lugares y la actividad del PIC a la que se destinó cada elemento o servicio. 9. Corregir o reponer oportunamente los elementos defectuosos, deteriorados, incompletos o que no correspondan a las especificaciones aprobadas, sin generar costos adicionales para el contratante cuando el incumplimiento sea atribuible al contratista. 10. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y verificación que adelante la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, aportando la información y los documentos que le sean solicitados dentro del marco del contrato. 11. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y responsable, de conformidad con las condiciones pactadas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Cumplir con las obligaciones contractuales, legales, técnicas, administrativas, tributarias y comerciales que resulten aplicables a la naturaleza del contrato. 13. Disponer del personal, los recursos técnicos, logísticos, operativos y materiales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y el suministro de los elementos contratados. 14. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificaciones no autorizadas. 15. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, el cronograma de actividades, la disponibilidad de los suministros o la calidad del servicio. 16. Asumir los costos de adquisición, preparación, alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes y elementos contratados, en los términos establecidos en el contrato. 17. Mantener comunicación permanente con el supervisor y facilitar la verificación de las actividades, los suministros y las entregas efectuadas. 18. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello. 19. Guardar reserva sobre la información institucional, administrativa y operativa a la

	que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para los fines autorizados. 20. Cumplir las normas de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos, protección ambiental y demás disposiciones aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato. 21. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aportar los documentos exigidos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones pactadas. 22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y del marco legal aplicable.
Obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, representado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, se obliga a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, en el marco del régimen de contratación aplicable y sin que ello implique subordinación laboral del CONTRATISTA: 1. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la programación de las campañas, los talleres, las jornadas educativas y las demás actividades del PIC. 2. Designar un supervisor del contrato encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas. 3. Informar oportunamente al contratista sobre los lugares, fechas, horarios, cantidades y características de los bienes y servicios requeridos para cada actividad, dentro del alcance contractual. 4. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los diseños, contenidos, especificaciones técnicas, muestras, características de los elementos publicitarios y demás aspectos que requieran validación institucional antes de su producción o entrega. 5. Coordinar con el contratista las condiciones operativas y logísticas necesarias para la recepción y distribución de los bienes y la realización de las actividades contratadas. 6. Verificar que los bienes y servicios entregados correspondan al objeto contractual, y a las especificaciones y cantidades pactadas. 7. Recibir los bienes y servicios que cumplan con las condiciones contractuales y dejar constancia de su entrega y aceptación mediante las actas, remisiones o documentos de verificación correspondientes. 8. Informar al contratista sobre los faltantes, defectos, inconsistencias o incumplimientos identificados durante la recepción o ejecución, y solicitar las correcciones o reposiciones a que haya lugar. 9. Tramitar los pagos pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, la presentación de los documentos requeridos y la certificación o aprobación del supervisor.

	10. Facilitar, dentro de sus competencias y posibilidades institucionales, la articulación con los responsables de las actividades del PIC para permitir el adecuado desarrollo de las entregas y servicios contratados. 11. Formular las observaciones y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato de manera oportuna, clara y verificable. 12. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas y contractuales necesarias frente a eventuales incumplimientos, con observancia del debido proceso y de las disposiciones aplicables. 13. Expedir las certificaciones de cumplimiento o recibo a satisfacción que correspondan, una vez verificada la ejecución de las obligaciones contractuales.
Valor Aproximado - forma de pago	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($108.600.000)**, IVA incluido. El valor estimado del contrato incluye la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA, derivados de la ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos. La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 529 del 28 de septiembre de 2026, expedido con cargo a los **RUBROS 2.4.5.02.09.07 – Campañas PIC, 2.4.5.01.03.09 – Papelería (PIC), 2.4.5.02.06.02 – Servicio de alimentación (PIC), 2.4.5.02.06.03 - Servicio de transporte (PIC),** correspondiente a la vigencia fiscal 2026.
Garantías	Para la adecuada ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota las siguientes garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del Estatuto Contractual adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el nivel de riesgo asociado. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, destinada a amparar el cumplimiento oportuno, total y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas. **B) CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, destinada a amparar la calidad, idoneidad y conformidad de los equipos. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), con

	vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato, destinada a amparar los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA o a su personal durante la ejecución del contrato.
Supervisión del contrato	La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, o de quien este designe, mediante memorando expedido por la Gerencia. El Supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y la adecuada ejecución de las actividades pactadas, sin que ello implique subordinación laboral, dirección funcional o control disciplinario sobre el CONTRATISTA. En calidad de Supervisor, el funcionario designado deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones: 1. Coordinar y articular con el CONTRATISTA la ejecución ordenada, oportuna y coherente de las actividades contractuales, conforme al plan de trabajo aprobado, limitando su actuación a la verificación de resultados y productos, sin impartir instrucciones propias de una relación laboral. 2. Verificar que los servicios se presten con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y la normatividad aplicable. 3. Revisar, validar y aprobar los informes, soportes y evidencias presentados por el CONTRATISTA, dejando constancia escrita de su conformidad o de las observaciones y requerimientos de ajuste a que haya lugar. 4. Verificar el uso adecuado de la información institucional, garantizando su integridad, confidencialidad y correcto manejo por parte del CONTRATISTA, conforme a las políticas de seguridad de la información de la Entidad. 5. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando la atención oportuna a los requerimientos de la Administración, de los entes de control y del Sistema de Control Interno, en el marco de la ejecución del contrato. 6. Identificar, reportar y documentar oportunamente ante la Gerencia cualquier novedad, riesgo, hallazgo relevante, incumplimiento o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el logro del objeto contractual. 7. Emitir la certificación de cumplimiento, previa verificación del desarrollo de las actividades y de la entrega satisfactoria de los productos pactados, como requisito indispensable para el trámite y autorización de los pagos. 8. Realizar seguimiento periódico a los riesgos identificados en el análisis de riesgos del Estudio Previo, verificando la efectividad de las medidas de mitigación adoptadas y proponiendo acciones preventivas o correctivas cuando sea necesario.

	La supervisión del contrato se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, el Manual de Contratación Institucional, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la gestión contractual, el control interno y el control fiscal aplicables al régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta que los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 se aplican de manera orientadora.						
Análisis de riesgos	Operativo	Interrupción del servicio	Media	Alta	Alto	Exigencia de continuidad del servicio, reemplazo inmediato de personal, supervisión permanente	Contratista / Supervisor
	Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista	Baja	Alta	Alto	Verificación documental y cláusula de autonomía laboral	Contratista
	Financiero	Retrasos en los pagos que afecten la continuidad del servicio	Media	Media	Medio	CDP vigente, certificación de cumplimiento y seguimiento financiero	Contratante
	Jurídico	Observaciones por modalidad de contratación o plazo	Baja	Alta	Alto	Estudio Previo debidamente sustentado, justificación del plazo por disponibilidad presupuestal y ausencia de fraccionamiento	Contratante
	Reputacional	Quejas de usuarios por deficiencias en el servicio	Media	Media	Medio	Supervisión continua, atención de PQRS y acciones	Contratista / Supervisor

						correctivas inmediatas	
	Seguridad y SST	Accidentes laborales del personal durante la ejecución del servicio	Media	Media	Medio	Cumplimiento del SG-SST, dotación de EPP, capacitación y supervisión	Contratista
	Control interno	Falta de seguimiento efectivo al contrato	Baja	Media	Medio	Designación formal del Supervisor, informe y actas de seguimiento	Supervisor

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero desarrollado en el presente Estudio Previo, se concluye que la contratación del servicio de realización de campañas del PIC, resulta necesaria, oportuna y procedente, en la medida en que permite fortalecer la gestión institucional, contribuyendo a la transparencia, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Así mismo, se evidencia que la modalidad de Contratación Directa se encuentra debidamente sustentada en la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado, así como en los lineamientos internos de la Entidad, garantizando la observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa, propios de la gestión contractual.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación en los términos y condiciones establecidos en el presente Estudio Previo, como mecanismo idóneo para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente contratación se fundamenta en el marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), en las disposiciones del Estatuto Contractual vigente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, y en las normas que regulan la prestación del servicio, orientados al fortalecimiento de la gestión institucional y de los mecanismos de control administrativo.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 209 y 365, establece la obligación de las entidades públicas de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de ejercer la función administrativa con sujeción a los principios de legalidad, economía, eficacia, moralidad, publicidad, imparcialidad y transparencia, los cuales orientan la gestión contractual de las entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado.

En materia de contratación, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 consagran los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, los cuales resultan aplicables de manera orientadora a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, normas que establecen que las E.S.E. se rigen por el derecho privado para la celebración de sus contratos, sin perjuicio de la observancia de dichos principios.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en lo relacionado con la planeación contractual y la elaboración de estudios previos, resulta aplicable de manera complementaria y supletiva, en lo que no contravenga el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.
Así mismo, la Ley 1474 de 2011 establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de la supervisión, el control, la transparencia y la responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades públicas, normas que resultan aplicables en el marco del control y seguimiento de la gestión contractual de las E.S.E.

De manera específica, el proceso contractual se rige por el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, el cual regula las etapas de planeación contractual, las modalidades de contratación, la procedencia de la contratación directa, el análisis de riesgos y la supervisión contractual, aplicables al presente proceso.

Igualmente, resulta aplicable el Manual de Contratación Institucional, adoptado mediante la Resolución No. 179 del 1° de septiembre de 2014, en lo que no se oponga al Estatuto Contractual vigente, el cual establece los lineamientos internos para la elaboración de los estudios previos, la exigencia de garantías, la definición de obligaciones contractuales y los procedimientos para la selección y vinculación de contratistas.

En consecuencia, se concluye que la celebración del contrato de prestación del servicio de realización de campañas del PIC, resulta jurídicamente viable, procedente y acorde con el marco normativo vigente, así como con los principios que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, garantizando la legalidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Dado en Girardota – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

LUIS HERNANDO MAZO POSADA
Subdirector Administrativo y Financiero